



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM.1200/2021
Exp. MOAD: 2021/ECO_02/002344


ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE - EXP. MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE.-

La funcionaria que suscribe, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, Interventora de fondos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, conforme a lo establecido en el artículo 214 del RDLeg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector público local y Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Legislación Aplicable:

- Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Leg 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre (actual Real Decreto leg 2/2004, de 5 de Marzo).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro de Verificación	IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Fecha	07/10/2021 10:31:10
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ISABEL RUIZ RUIZ (Interventora)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Página	1/11





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

Primero.- Antecedentes.-

Por acuerdo Plenario de fecha 14 de agosto de 2018 la Corporación culminó la aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que vino a sustituir a las aprobadas el 28 de enero de 1991 y 20 de diciembre de 2013, esta última derogada por sentencia Judicial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha el 12 de enero de 2016 por la que se ratificaba la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número 2 de Algeciras que la declaraba nula y ordenaba la aprobación de una nueva RTP.

Aprobada la RPT y dadas las limitaciones presupuestarias marcadas por las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado la misma fue trasladada parcialmente en cuanto a las retribuciones se refiere a las plantillas de 2019, 2020 y 2021.


Se presenta ahora para su fiscalización expediente de Modificación de la RPT vigente que incorpora Memoria de los cambios realizados en donde se justifica la necesidad de tal modificación.

Segundo.- Consideraciones Previas.-

Lo primero que conviene señalar al respecto de las Relaciones de Puestos de Trabajo es la escueta regulación normativa que deja bastantes lagunas e interrogantes en la práctica jurídica administrativa diaria y obliga a examinar la jurisprudencia tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo que las interpreta y desarrolla.

La normativa básica relativa a las Relaciones de Puestos de Trabajo la encontramos en el artículo 16 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, en el que se dice que " *las Comunidades Autónomas y Administración local formarán también la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño*". Y en el artículo 74 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, que dispone: *Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*

Código Seguro de Verificación	IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Fecha	07/10/2021 10:31:10
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ISABEL RUIZ RUIZ (Interventora)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Página	2/11





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

Estos preceptos son a los que se refiere el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, cuando dice que “Las Corporaciones locales formarán la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”

En cuanto al **procedimiento** para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, si bien la normativa vigente no regula de forma detallada un procedimiento específico o concreto para la aprobación y modificación de la RPT, no obstante la jurisprudencia establece que uno de los requisitos exigibles es el trámite de negociación previa con los representantes sindicales tanto para su aprobación como para su modificación.


Siguiendo el informe de la Secretaria General que obra en el expediente, el trámite de aprobación de forma resumida sería el siguiente:

- a Estudios, antecedentes y documentos que sirvan de base a la elaboración o modificación.
- b Consulta o negociación con la representación sindical.
- c Elevación de propuesta de acuerdo al pleno de la Corporación.
- d Informe preceptivo de Secretaría General, ex. art. 3.3.d) 6º Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,
- e así como informe de Fiscalización de la Intervención Municipal.
- f Dictamen de la CIP de Empleo y Personal.
- g Aprobación con un quórum de mayoría simple del Pleno de la Corporación.
- h Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por período de información pública de 20 días para la presentación de reclamaciones y/o alegaciones.
- i Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Tercero.-Comprobaciones realizadas en el expediente:

- 1 Consta en el expediente las actas de la negociación previa preceptiva con los representantes sindicales con resultado de Falta de acuerdo.
- 2 Se incluye en el expediente memoria detallada y justificativa de todos los cambios realizados en el RPT, así como todos los documentos esenciales del mismo.
- 3 Consta informe preceptivo de la Secretaría General con carácter previo a la redacción

Código Seguro de Verificación	IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Fecha	07/10/2021 10:31:10
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ISABEL RUIZ RUIZ (Interventora)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Página	3/11





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

definitiva del documento en el que se informa del procedimiento y se proponen cuestiones respecto de la adaptación de los puestos de la RPT a la normativa vigente, fundamentalmente en materia de administración electrónica, ley de protección de datos y transparencia.

4 Consta Informe del Jefe de Personal posterior a la redacción del documento definitivo.

5 No procede en este momento la evaluación de la existencia de crédito adecuado y suficiente: Según lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del TRLHL y en los artículo 24 a 32 Del RD 500/90, de 20 de Abril, si no que habrá que evaluarlo en el momento de aprobación de la Plantilla. Sin perjuicio de que en el apartado siguiente se informe sobre el incremento de dotaciones en el documento con posible incidencia presupuestaria y en Plantilla de personal.

6 Competencia del órgano: Con arreglo a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable, artículo 22 de la LRBRL, resulta competente para la aprobación del expediente el Pleno de la Corporación.

Cuarto.-Consideraciones:


a) Cuestiones previas:

El expediente incorpora Memoria de Alcaldía en donde se justifica la necesidad de tramitar el expediente y explica todos los cambios realizados.

Respecto a la justificación se señala como principales motivos: la aprobación de un nuevo convenio colectivo para el personal laboral que no queda reflejado en la RPT vigente; cambios normativos que obligan a dar entrada en la RPT a nuevos puestos de trabajo y nuevas funciones en algunos puestos; la puesta en marcha de la administración electrónica y con ello la reconfiguración del personal auxiliar administrativo y administrativo; la sobrecarga de trabajo en determinados servicios; y la propia potestad de auto organización de la administración que da lugar a la adaptación del organigrama a la realidad de la estructura y a la definición de nuevas funciones en determinados puestos de trabajo.

Conforme ya se expuso por esta Intervención en el Informe emitido con ocasión de la aprobación del documento que ahora se modifica (Informe 1197/17, de 29 de junio), la jurisprudencia consolidada que allí se cita y que doy por reproducida en el presente, señala

Código Seguro de Verificación	IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Fecha	07/10/2021 10:31:10
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ISABEL RUIZ RUIZ (Interventora)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Página	4/11





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

el carácter esencial de la Motivación en la redacción de la RPT como límite y salvaguarda a que la potestad organizativa se torne en arbitraria. Es por ello que el presente Informe se centra en comprobar esta Motivación en el expediente.

He de referir igualmente que desde la aprobación del nuevo Convenio colectivo se viene informando por esta Intervención de fondos de la necesidad de la incorporación de su contenido salarial a la RPT. Esta reivindicación se incorpora en el documento que se presenta a fiscalización.

b) Análisis de cambios realizados:

1.- Organigramas.

Respecto a los cambios propuestos en los organigramas los mismos tienen cabida en la potestad de auto organización de la administración. En la mayor parte de los servicios se mantiene una estructura similar a la ya existente con la introducción de los puestos de nueva creación y cambios puntuales en determinados servicios como la separación de Sanidad de Asuntos Sociales, la creación de la “Oficina de Atención al Ciudadano en Materia de Registro”, o de los servicios de “Archivo y Gestión Documental”, “Movilidad Urbana”, “Atención al Ciudadano”, la unificación de Conserjes y Limpiadoras en el los “Servicios Operativos”; cambios todos ellos que encajan dentro de la mencionada potestad de auto organización.


Además, la Memoria destaca que los ajustes se han realizado siguiendo la estructura presupuestaria por lo que se trata de una aportación al documento que facilita la integración entre RPT y Plantilla Presupuestaria.

En este apartado entiendo conveniente plantear una observación respecto de un servicio que continúan en el organigrama y cuya dotación debería considerarse dado que se trata del ejercicio de competencias que podrían ser impropias de los ayuntamientos, planificación familiar.

2.- Convenio Colectivo.

La modificación recoge la nueva estructura salarial derivada del Convenio colectivo aprobado en 2019 y que no contemplaba la RPT anterior. Así recoge la tabla retributiva aprobada en Convenio y la incorpora a todas las fichas previstas para el personal laboral

Código Seguro de Verificación	IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Fecha	07/10/2021 10:31:10
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ISABEL RUIZ RUIZ (Interventora)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Página	5/11





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

incluyendo una tabla de conversión entre la categoría profesional anterior y la actual y creado la nueva categoría “B2” no existente en el convenio anterior, además señala también expresamente la categoría “LFA” recogida en el nuevo convenio.

Esta adecuación, tal como se ha mencionado anteriormente se viene solicitando desde la intervención municipal en cada uno de los expedientes de aprobación mensual de la nómina.

3.- Cambios Puestos de Administrativos y Auxiliares Administrativos.

Uno de los aspectos que se destacan en la Memoria es la recalificación de puestos de auxiliares administrativos en administrativos y se justifica en la implantación de la administración electrónica que obliga a la utilización de herramientas informáticas específicas y que implican una mayor cualificación profesional y la desaparición en la mayoría de los servicios de parte de las funciones que corresponden a estos auxiliares.


En este punto señalar que a la mayor parte del personal auxiliar administrativo (que es personal laboral) ya se le han reconocido en la práctica con carácter provisional, funciones de superior categoría como personal administrativo (en algunos casos por sentencia judicial), por lo que este cambio viene a regularizar una situación que se viene produciendo de hecho.

No obstante, se ha comprobado que se han mantenido los puestos de auxiliares administrativos con el carácter de “a extinguir” en tanto la provisión de los puestos de administrativo se realice con carácter definitivo. En este supuesto deberá tenerse en cuenta la dotación presupuestaria correcta y evitar la duplicidad en la misma.

Por otra parte, de la misma forma se han mantenido los puestos de auxiliar administrativo que se han considerado deben mantenerse en determinados Departamentos porque las necesidades de las funciones a desempeñar así lo consideran.

Los puestos modificados o recalificados se encontraban formalmente en situación de vacantes, por lo que para su cobertura deberán ser convocados dentro de la Oferta de Empleo público y cubiertos por los procedimientos legalmente establecidos. A este respecto se refiere en la Memoria la aplicación de la Consolidación de empleo a través de la Tasa adicional en OEP regulada en LPGE .

Código Seguro de Verificación	IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Fecha	07/10/2021 10:31:10
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ISABEL RUIZ RUIZ (Interventora)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Página	6/11





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

4.- Modificaciones en las fichas.

Según recoge la Memoria algunas de las fichas han sido actualizadas o rectificadas, cambios que en algunos casos han supuesto modificación en la valoración de los puestos ya que afectan a factores de puntuación del Complemento específico y en otros no, al considerarse que suponen aclaraciones de funciones o tareas que estaban implícitas en el puesto de trabajo vigente y que por tanto no afecta a factores de puntuación.

Dentro de las modificaciones, podemos diferenciar las de carácter general que afectan a todos los puestos o a un grupo de ellos, así se modificó de forma general la forma de provisión de los puestos de trabajo que no estaba bien definida en la RPT anterior, se asignan a los jefes de servicio la tarea de velar por el cumplimiento de la política y normativa de seguridad de la información y protección de datos, así como de la normativa de transparencia (ENS) y se incorpora en todas las fichas el grado de acceso de cada puesto a la información cumpliendo así el RDL 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).

Se recoge de forma expresa la posibilidad de libre designación en determinados puestos de Jefe de Servicio, lo cual permite la normativa vigente pero de forma excepcional y restringida.


Se incorpora también la posibilidad de la implantación de un sistema de evaluación del desempeño de funciones si bien este aspecto debe ser objeto de desarrollo reglamentario.

Estos cambios generales se han incluido en las fichas de los correspondientes puestos, si bien, no han supuesto cambios en la valoración de los mismos salvo la asignación de funciones de vigilancia de cumplimiento de normativa ENS, que supone incidencia en el factor de responsabilidad, asignándose 10 puntos más a cada puesto afectado.

Las modificaciones se entienden motivadas, justificándose el incremento en valoraciones en el carácter singular y excepcional (conforme exigen LPGE) que supone la nueva tarea de vigilancia de ENS, por atribución de nuevas funciones que afectan a factores en determinados puestos debido a imperativo legal (Esquema nacional de seguridad, protección de datos, administración electrónica)

Respecto a los cambios específicos, la memoria justifica todas las modificaciones realizadas desglosándolos puesto a puesto y dividiéndolos entre los que suponen modificación respecto

Código Seguro de Verificación	IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Fecha	07/10/2021 10:31:10
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ISABEL RUIZ RUIZ (Interventora)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Página	7/11





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

a la valoración porque se entienden afectados factores y los que no hay una modificación de la misma.

Algunos de ellos responden a sentencias o acuerdos judiciales, otros a la asignación de nuevas tareas o funciones no incluidas anteriormente en el puesto de trabajo o a errores de la RPT en cuanto a la valoración concreta de algún aspecto o incluso a erratas del propio expediente.

Las modificaciones están justificadas , y si bien son discrecionales en el marco de la potestad de auto organización no son arbitrarias y siguen los criterios de valoración por factores incluidos en la RPT vigente, que no han sido modificados.

5. Puestos de nueva creación.


Respecto a los puestos de nueva creación se distinguen, los que se crean para dar cumplimiento a nueva normativa, los que se crean para reforzar servicios o para definir puestos de trabajo existentes en la práctica pero sin reflejo en la RPT y los que responden a necesidades que entran dentro de la potestad de auto organización de la administración.

La creación de todos estos puestos (19) están justificados expresamente en la Memoria, los que responden a criterios de legalidad o sobrecarga de los servicios están perfectamente acreditados y justificados, el resto entra en la potestad de auto organización de la administración, y en la oportunidad de gestión del gasto público, considerándose por esta Intervención que la efectividad e incidencia en resultados de gestión en cuanto a la relación coste/resultados se podrá valorar en el ejercicio del control financiero una vez cubierto el puesto de trabajo.

Sí considero necesario realizar Observación respecto al Puesto de Administrativo adjunto a Jefatura de Cultura, si bien exclusivamente respecto a su denominación. Entiendo que debería respetarse y no alterar el listado de puestos tipo de la RPT original y no innovar la misma sin justificación y así evitar en la medida de lo posible que la filosofía inicial vaya desvirtuándose.

Por otra parte, la creación de los puestos de Oficial de protección civil debería reconsiderarse en cuanto a su cobertura definitiva. Debe darse cumplimiento a la sentencia judicial que recientemente recae sobre el Ayuntamiento, si bien conforme al Informe de la Secretaría general emitido en el expediente (MOADH 2021/ECO_02/001595), esto no es

Código Seguro de Verificación	IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Fecha	07/10/2021 10:31:10
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ISABEL RUIZ RUIZ (Interventora)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Página	8/11





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

óbice para que se entienda ya dotado el servicio con la mínima estructura que exige la normativa aplicable (actualmente cuenta con 3 ó 4 efectivos en plantilla), y se instruya expediente justificativo de la conveniencia de dotar un servicio con personal en plantilla frente a la dotación con voluntario conforme regula la normativa andaluza al efecto. Se pretende evitar el sobre dimensionamiento innecesario de la plantilla, existiendo la posibilidad de cobertura de estas prestaciones a la ciudadanía por otras vías. Es por lo que se solicita sea emitido estudio sobre análisis coste/ beneficio del planteamiento del servicio por una u otra vía (prestación con personal en plantilla o con voluntarios) con carácter previo a incorporar con carácter definitivo a este personal en la plantilla.

6. Valoraciones de puestos.

La única modificación en criterios de valoración es la introducción en el factor valoración del Grupo B, no considerado en la RPT actual. Se entiende correcto ya que se trata de corregir una deficiencia de la que adolecía la RPT vigente.

La traducción de los puntos por factores a moneda se realiza aplicando la tabla retributiva que quedó resultante de la fórmula utilizada en la RPT aprobada en 2018. En ésta se asigna un importe a cada puntuación de CE resultante de aquella valoración, introduciéndose ahora los puntos que no tuvieran reflejo en aquella con la finalidad de asignarle una valoración conforme a los criterios que orientaron la fórmula original.


El coste de las modificaciones que se han señalado asciende a:

- En el caso de modificaciones de valoraciones en puestos de trabajo (34 puestos): 87.870,51€/anuales
- En el supuesto de creación de nuevos puestos de trabajo (19 puestos): 992.364 €/anuales

7. Relación de puestos de trabajo /Presupuesto. Respeto al límite del incremento retributivo en LPGE.

Respecto a las limitaciones presupuestarias derivadas de las subidas retributivas que recoge el expediente de modificación de la RPT, hay que señalar que ya en el informe emitido (al que nos remitimos) por esta Intervención con ocasión de la aprobación de la RPT se justificaba en base a toda la jurisprudencia emitida al respecto que el documento que debe cumplir con

Código Seguro de Verificación	IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Fecha	07/10/2021 10:31:10
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ISABEL RUIZ RUIZ (Interventora)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Página	9/11





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

estas limitaciones es la Plantilla y no la RPT, por lo que será en el momento en que se incorpore esta modificación a la misma cuando se debe evaluar si se cumplen con las limitaciones legalmente establecidas.

No obstante lo anterior, podemos señalar que al tratarse de un expediente de modificación de la RPT en donde solo se modifican determinados puestos estamos ante un supuesto distinto al de aprobación de la RPT en 2018, ya que no hay una subida generalizada de retribuciones al afectar solo a un grupo de puestos por lo que entraría dentro de la singularidad y excepcionalidad recogida en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, justificada en adecuaciones retributivas imprescindibles por el propio contenido del puesto de trabajo. En unos supuestos por incremento de funciones(sea por normativa o por cuestiones organizativas) y en otros por correcciones en errores en valoraciones puestos de manifiesto en la aplicación de la RPT de 2018.

En el caso del incremento que supone en la masa salarial la creación de 19 nuevos puestos, al no computar éstos dentro del concepto de homogeneidad para los dos periodos de comparación al que se refieren las LPGE, se puede afirmar que cumple con las previsiones legales. Siendo por tanto la consignación presupuestaria la limitación a superar.


Respecto a este supuesto, a la consignación presupuestaria global de la Modificación de la RPT, es en el momento en que se incorporen estos cambios a la plantilla cuando habrá que evaluar la existencia de consignación presupuestaria al respecto, pero sí hay que significar que al igual que sucede con la RPT actual no todos los puestos existentes en la RPT podrán ser incorporados al presupuesto en una única anualidad ya que no existiría crédito suficiente para ello por lo que en el momento de aprobación de la plantilla se deberá determinar que puestos van a contar con consignación presupuestaria adecuada y suficiente y cuáles no, e incorporarse paulatinamente, no perjudicando la prestación de servicios obligatorios.

Sí debemos añadir que el incremento de dotación que exigen los nuevos puestos se verá compensada por la reducción de fichas que supone la eliminación de puestos/plazas que se encontraban presupuestadas.

El impacto presupuestario, será valorado no obstante mas concretamente en el Informe de la modificación de la Plantilla.

En este apartado referirme por último a la aplicación de la RPT de 2018 al hilo de la excepción que señalan las LPGE y señalar a criterio de esta Intervención en aquel

Código Seguro de Verificación	IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Fecha	07/10/2021 10:31:10
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ISABEL RUIZ RUIZ (Interventora)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Página	10/11





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

documento se dio un supuesto de valoración en dos puestos de trabajo, Ingeniero técnico y Arquitecto técnico que supuso una importante modificación en sus funciones, ya que se eliminó un límite que la anterior RPT de 1991 contemplaba en cuanto a la redacción de proyectos y dirección de obras que no superaran los 600.000 €. La supresión de este límite da lugar a una modificación sustancial del contenido del puesto y afectó a factores como responsabilidad, repercusión en resultados, esfuerzo intelectual y dedicación. A estos puesto en la modificaicon actual se le añaden funciones que debieron haberse tenido en cuenta en aquel momento por tratarse de atribuciones legales practicadas por normativa contractual, así como otras funciones de asistencia a la Intervencion de fondos conforme al RD 424/2017. Si bien tras la aprobación de la RPT se procedió a la aplicación de incrementos retributivos a otros puestos por entenderse que tenían carácter singular y excepcional , sin embargo estos dos puestos no fueron incluidos en tal aplicación. Debería reconsiderarse aquel planteamiento ya que a criterio de quien informa aquella modificaciones sustanciales entrarían dentro de la singularidad y excepcionalidad recogida en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, justificada en adecuaciones retributivas imprescindibles por el propio contenido del puesto de trabajo.

Quinto.- Resultado de la Fiscalización:

Considerando que todos los cambios han sido justificados y siguen los criterios de la RPT vigente y que el expediente se ha tramitado previa negociación sindical e incorpora toda la documentación preceptiva, se informa de conformidad con las recomendaciones y observaciones que se plantean.

En La Línea de la Concepción
La Interventora de fondos,

Fdo. En la fecha de la firma electrónica,
Isabel Ruiz Ruiz

Código Seguro de Verificación	IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Fecha	07/10/2021 10:31:10
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ISABEL RUIZ RUIZ (Interventora)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEJYDUMY7DMDQV6FH5LSOA	Página	11/11

